

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO, NOVIEMBRE VEINTICUATRO DE DOS MIL VEINTE**

Proceso. Acción de tutela
Accionante. **JOSE ALBERTO GARCIA MARULANDA Y OTRA**
Accionado. **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE –
ANTIOQUIA Y OTROS**
Radicado. 056153103001 **2020-00203** 00

Asunto: Auto (I) de 1ra. Instancia N° 562. Admite Tutela

Por estar ajustadas a lo preceptuado por el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, encuentra este despacho que la Acción de Tutela promovida por JOSE ALBERTO GARCIA MARUALNDA y MARIA CENEIDA GARCIA MARULANDA, en contra de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, ALCALDIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, PERSONERIA MUNICIPAL E INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA, es admisible tendiente a la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, vivienda digna y vida en condiciones dignas.

Sin necesidad de más consideraciones el JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO –ANTIOQUIA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA, promovida por JOSE ALBERTO GARCIA MARUALNDA y MARIA CENEIDA GARCIA MARULANDA, en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, ALCALDIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, PERSONERIA MUNICIPAL E INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA.

SEGUNDO: Se ordena integrar el contradictorio con MAGDALENA DEL SOCORRO AGUDELO LLANO, DAVID ALEXANDER RAMIREZ AGUDELO, GONZALO ANDRES RAMIREZ AGUDELO, también con las demandadas

GLORIA ELENA QUINTERO CORREA y/o GLORIA ELENA CORREA QUINTERO y/o GLORIA ELENA AGUDELO CORREA, PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO sobre el inmueble pretendido en pertenencia, al igual que con todo aquel que haya tenido intervención en el proceso verbal sumario que da origen esta acción, a quienes se les informara que disponen de dos (02) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación para que explique los hechos denunciados en esta acción.

Se precisa que la notificación de las personas indeterminadas se realizara a través del curador ad-litem designado en el evento de encontrarse así representadas, caso en el cual se servirá remitir copia de su designación y acta de notificación personal adelantada dentro del trámite procesal que da origen a la presente acción de tutela, en su defecto, se realizara mediante el registro nacional de personas emplazadas y de ser el caso a los sujetos procesales cuya notificación personal no sea posible.

Para efecto de su identidad y notificación, se requiere al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE - ANTIOQUIA para que de forma **INMEDIATA** se sirva informar el nombre, dirección electrónica y número telefónico de las partes e intervinientes, igual información se entregara con relación a sus apoderados de ser el caso. Adicionalmente indicara la

TERCERO: Entérese de esta acción constitucional a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

CUARTO: NOTIFÍQUESE en legal forma, advirtiéndole a los accionados que disponen de dos (02) días hábiles para que explique los hechos denunciados en esta acción, mismo termino en que el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE – ANTIOQUIA deberá remitir reproducción digital integra del proceso de pertenencia promovido por Magdalena del Socorro Agudelo Llano y otros en contra de Gloria Elena Quintero Correa, radicado bajo el número 056744089001 **2020-00037** 00, por su parte la INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER deberán arrimar copia integra del trámite que dio como resultado las Resoluciones N°019 de Febrero 27 de 2019 y N°134 de julio 03 de 2019.

CUARTO: Se accede a la medida previa solicitada, en consecuencia, y con la finalidad de proteger los derechos invocados y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo favorable, se ordena la suspensión de los efectos de la Resolución N°019 de febrero 27 de 2019, modificada por la Resolución N°134 de julio 03 de 2019, expedidas en su orden por la Inspectora de Policía y Tránsito del Municipio de San Vicente Ferrer y el señor alcalde de la misma municipalidad.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b199e025e2278d532acf893e0a01a6633ba996b64b5b566c33da6e8bf9201c00

Documento generado en 24/11/2020 09:52:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**